



AUTORIZA TRATO DIRECTO POR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE PUBLICACION PERIODICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y EXTRACTOS DE LA SEREMI MINVU REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE CON EL PROVEEDOR SUBSECRETARIA DEL INTERIOR Y AUTORIZA PAGO SEGÚN INDICA

PUBLICO EXENTO N ° 58

RANCAGUA, 20 de Enero de 2026

VISTOS:

1- Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; 2- el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; 3- la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; 4- la Ley N° 19.886, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus modificaciones; 5- el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; 6- la Resolución Exenta N° 2.313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; 7- La Resolución Exenta N°584 de fecha 4 de agosto del 2014, la cual se contrata a contar del 23 de junio del 2014 a Carla Evangelina Palominos Gonzalez como profesional; 8- La Resolución Exenta N°864, de fecha 27 de octubre 2015, de la Seremi Minvu, por medio de la cual el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins delega ejercicio de las facultades que indica, en el jefe de la sección de administración y finanzas, y en su subrogante legal; 9- La Resolución Exenta N°1095 de fecha 21 de octubre del 2025 que actualiza el orden de subrogación de la sección de administracion y finanzas de esta SEREMI MINVU VI; 10- la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; 11- Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República , que fija normas sobre Exención del Tramite de Toma De Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República; 12- Certificado de disponibilidad presupuestaria, de fecha 16 de enero del 2026, del jefe de la sección de administración y finanzas (s), que acredita que el referido gasto cuenta con presupuesto disponible para ser ejecutado; 13- Que con fecha 2 de diciembre del 2025 fue enviado por correo electrónico el plan de compras 2026, por el Jefe de la sección de administracion y Finanzas el cual se encuentra en proceso de aprobación.; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. La necesidad de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de contratar el Servicio de Publicación periódica de Actos Administrativos y Extractos en el Diario Oficial de la República de Chile para el año 2026.
- b. Que mediante Resolución Exenta N°6793 del 20 de agosto de 2013 D.O. Subsecretaría del Interior, se crea el Departamento Diario Oficial, dependiente de la División Jurídica de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, como responsable de la prestación del servicio de edición y publicación del Diario Oficial de la República de Chile, constituyéndose, de esta forma, como proveedor único del servicio referido.
- c. Que, revisando Productos y Servicios del portal www.mercadopublico.cl, se concluyó que los servicios requeridos no se encuentran licitados en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- d. Que, el Artículo 8º, letra a) de la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y el Artículo 71, letra 1 del Decreto N° 661 de 2024, D.O. Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la misma Ley, establece que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa si solo existe un proveedor del bien o servicio.
- e. Que mediante Decreto N° 1227 de fecha 07 de septiembre de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se establecen las Tarifas de Publicación e Impresión en el Diario Oficial de la República De Chile, y que conforme a su Artículo 2º, se establece que los mismos serán reajustados anualmente de acuerdo con el incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), los que se encontrarán reajustados permanentemente en el sitio web www.diariooficial.cl.
- f. Que, según consta en el Registro Electrónico de Proveedores del Estado con fecha 16 de enero del 2026, la Subsecretaría del Interior, R.U.T.: 60.501.000-8, se encuentra inscrita y en estado hábil para contratar con el Estado.
- g. Que, La Resolución Exenta N°1095 de fecha 21 de octubre del 2025 que actualiza el orden de subrogación de la sección de administracion y finanzas de esta SEREMI MINVU VI.
- h. Que, por medio de la Resolución Exenta 584 de fecha 4 de agosto del 2014, la cual se contrata a contar del 23 de junio del 2014 a Carla Evangelina Palominos Gonzalez como profesional, que la Resolución Exenta N° 864, individualizada en el Visto N°8 el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, delegó funciones administrativas en el Jefe de la Sección de Administración y Finanzas y en su subrogante legal, entre las cuales consta: autorizar pago de servicios contratados o productos comprados.
- i. Que, de acuerdo con el visto N° 12, existe disponibilidad presupuestaria suficiente para efectuar el gasto de la contratación indicada.
- j. Que la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente.

RESOLUCIÓN:

- I. AUTORIZÉSE, la contratación mediante trata directo con la SUBSECRETARIA DEL INTERIOR, Rut 60.501.000-8, por el Servicio de Publicación periódica, en el Diario Oficial de la República de Chile, de Actos Administrativos y extractos que la SEREMI MINVU Región de O'Higgins deba realizar durante el año 2026.
- II. DISPONGASE, el pago de las facturas que se reciban, por concepto de los Servicios de Publicaciones periódicas en el Diario Oficial, hasta la cantidad de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), IVA incluido, al proveedor SUBSECRETARIA DEL INTERIOR, Rut 60.501.000-8 o en su defecto a la empresa de factoring a la cual ceda(n) la(s) factura(s) que se emita(n) por el proveedor indicado, previa notificación de la cesión del derecho de pago correspondiente y previa recepción conforme de los servicios por parte del Jefe de Departamento, Encargado de Sección o Secretario Técnico Regional del Programa Recuperación de Barrios, o sus subrogantes legales, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O 'Higgins. Lo anterior de acuerdo a quien solicite la publicación del Acto Administrativo o Extracto publicado en el Diario Oficial.
- III. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al subtítulo 22.07.001, del presupuesto vigente para el año 2026 de esta SEREMI o del Programa Recuperación de Barrios, según corresponda

Refrendación		Fecha				20/1/2026	
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título		Item	Asignación	
3	SEREMI (99)	SEREMI VI	22 (Bienes y Servicios de Consumo)		07 (Publicidad y difusión)	001 (Servicios de publicidad)	

Carla Evangelina Palominos González

OID.2.5.4.97=61801000-7, CN=Carla Evangelina Palominos González, SERIALNUMBER=13719469-4, G=Carla Evangelina, SN=Palominos González, T=Administración, OU=Seremi VI, O=Ministerio De Vivienda y Urbanismo - MINVU, C=CL

Distribución:

- Archivo Seremi
- Archivo Seccion de Administracion y Finanzas.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: 58

Timbre: j5qxs3b56a

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION
Dr. Torres Boonen #511 - Providencia
Santiago

R.U.T.: 60.501.000-8

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 246885

S.I.I - SANTIAGO CENTRO

Señor (es) : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO VI REGION	Comuna : Rancagua	Cod. Cliente : 61802006
Dirección : ALAMEDA N°176	Ciudad : Rancagua	
R.U.T. : 61.802.006-1	Forma de Pago : Crédito	Contacto : 2822778
Giro : GOBIERNO CENTRAL	Fecha Emis. : 25 JUNIO 2026	Fecha Venc. : 25 JULIO 2026

Documento Ref.	Folio	Fecha	Razón Referencia
Orden De Compra	615-2-TD26	25-06-2026	

Nº	Cantidad	Unidad	Código	Descripción	Precio	Desc/Recargo	Total
1	1	UN	DONGRE	RESOLUCION EXENTA PUBLICADO EL 17-06-2026**CVE 2822778	527.785		527.785

Observaciones:

Montos Totales

Monto Neto	\$	527.785
Monto I.V.A.	\$	100.279
Monto Total	\$	628.064



Timbre Electrónico SII
Res. del
Verifique documento: www.sii.cl

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.477

Miércoles 17 de Junio de 2026

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2822778

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIO A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, PARQUE LOS QUILOS, PARQUE LOS QUILOS II, JARDINES DEL VALLE, VALLES DE RENGÓ III ET.2, PARQUE ROSARIO Y PINTORA ENRIQUETA PETIT, EMPLAZADOS EN LAS COMUNAS DE MACHALÍ, RANCAGUA Y RENGÓ, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, EN LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

(Resolución)

Núm. 391 exenta.- Rancagua, 5 de junio de 2026.

Vistos:

- a) Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
- b) Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio del Interior, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de diciembre de 1986, en su artículo 2°;
- c) Ley N° 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- d) En el decreto ley N° 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- e) Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículos 2 y 51;
- f) Las facultades que me confiere el decreto supremo N° 397, de Vivienda y Urbanismo, año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones;
- g) Decreto N° 53, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de Razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de abril de 2026;
- h) Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y resolución N° 8, de 2025, que modifica y complementa la resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República;
- i) DS N° 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16°, en relación a la incorporación de familias vulnerables que cuentan con subsidio;
- j) DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- k) DS N° 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;

CVE 2822778

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

l) Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional y ley N° 21.798, de 2025 que modifica artículo cuarto de la ley N° 21.450, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

m) Resolución exenta N° 1.519, de fecha 9 de noviembre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2022, correspondiente al programa de integración social y territorial DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

n) Resolución exenta N° 1.761, de fecha 19 de octubre de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2023, correspondiente al programa de integración social y territorial DS N° 19 (V. y U.), de 2016 y modifica la Res. Ex. N° 510, del Minvu del 2023;

o) Resolución exenta N° 1.420, de fecha 16 de septiembre de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2024 y llama a postulación de proyectos para el 2° cierre llamado 2024, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016 y modifica la Res. Ex. N° 385 (V. y U.), de 2024 en el sentido que indica;

p) Resolución exenta N° 1.967, de fecha 24 de diciembre de 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que, modifica Res. Ex. N° 1.420 (V. y U.), de 2024, y su modificación, que aprueba proyectos seleccionados del 1° cierre llamado a concurso en condiciones especiales año 2024, exime requisitos, acoge reclamaciones, renunciaciones y amplia selección correspondiente al programa de integración social y territorial DS N° 19 (V. y U.), de 2016; y modifica la Res. Ex. N° 385 (V. y U.), de 2024, en sentido que indica;

q) Resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

r) Resolución exenta N° 1.639 (V. y U.), de fecha 24 de octubre de 2024 que, dispone la presentación de una declaración de núcleo y una declaración jurada de postulación para la incorporación de familias en los proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

s) Circular N° 24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023;

t) Circular N° 10, de fecha 8 de abril de 2024 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que, imparte nuevas instrucciones para la aplicación de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023;

u) Oficios N° 3973 del 10 de octubre de 2025, N° 4333, del 5 de noviembre de 2025 y N° 429, del 11 de febrero de 2026, emitidos por Serviu de la Región O'Higgins dirigidos a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, donde informa avances de las obras DS N° 19 denominadas Valles de Rengo III etapa 2, Parque Rosario y Pintora Enriqueta Petit, emplazados en la comuna de Rengo que, cuentan con más de un 10% de avance para el inicio de proceso a la incorporación de familias según lo dispuesto en Res. Ex. N° 513, de fecha 28.02.2023;

v) Oficio N° 1652, de fecha 18 de mayo de 2026, emitido por jefa Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu O'Higgins, en el cual se informan cupos disponibles para familias vulnerables a considerar en llamado regional del Programa de Integración Social y territorial DS 19 (V. y U.), 2016;

w) Correo electrónico de fecha 29 de mayo de 2026, emitido por encargada de Sección de Postulaciones del Serviu Región de O'Higgins que, solicita la modificación de nómina de proyectos informados en ordinario 1652/2026, reemplazando proyectos con bajo avance de construcción por proyectos de arrastre con cupos disponibles.

Considerando:

1. Que, la ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en el artículo 16 de la ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su artículo cuarto, permite que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implemente medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos, entre otras;

2. Que, asimismo la ley sobre Gestión de Suelo para la Integración Social y Urbana y Plan de Emergencia Habitacional, define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan “contribuir a la reducción del déficit habitacional”, “recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional” y “mejorar la atención de la ciudadanía”; en ese contexto se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente;

3. Que, el artículo 16° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente los beneficiarios de subsidios o concurrir a las oficinas del SERVIU para tales efectos;

4. Que, el resuelto 2 de la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023 establece que, se autoriza a los/as secretarios/as regionales ministeriales de Vivienda y Urbanismo a realizar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas;

5. Que, de acuerdo a lo impartido en la circular N° 24, de fecha 30.06.2023, se gestiona el presente llamado en relación a las instrucciones para la aplicación de la resolución N° 513, de fecha 28.02.2023;

6. Que, la resolución exenta N° 1.515, de fecha 8 de septiembre de 2023, la cual modifica la resolución citada en el visto q) del presente acto, hace mención a la validación de compromisos existentes a través de promesas de Compra Venta o cartas de compromisos entre entidades desarrolladoras y familias vulnerables que se encuentren interesadas en la incorporación a los proyectos en ejecución en las fechas que indica;

7. Que, oficio N° 1652, de fecha 18.05.2026, de SERVIU O'Higgins, citado en el visto v), da cuenta de la totalidad de 201 cupos disponibles de viviendas destinadas a familias vulnerables en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial; proyectos que cumplen con más de un 10% de avance de las obras, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, más 68 cupos disponibles de viviendas por arrastre del llamado anterior que, a la fecha de cierre no completaron sus cupos, por lo que se incorporan en el presente llamado; cupos que son resultado de lo descontando para viviendas destinadas a asignación directa y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU, conforme a lo establecido en el resuelto 5 de la resolución exenta N° 513 precitada;

8. Que, de acuerdo al considerando anterior y al correo singularizado en el visto w) del presente acto, de la totalidad de cupos que el actual llamado dispone que se debe disminuir a un total de 184 cupos, ya que, por coordinación entre SERVIU y Seremi de la Región de O'Higgins, se debe dar prioridad a cubrir la totalidad de los cupos de los proyectos de arrastre, dejando pendiente para el próximo llamado un total de 85 cupos, ya que, los proyecto emplazados en la comuna de Rancagua, presentan un porcentaje de avance de obras que permite su tramitación en el próximo llamado regional;

9. Que, se ha definido organizar las inscripciones a través de Grupos de proyectos, razón por la cual podrán publicarse las resoluciones exentas de los grupos de inscripción de forma prelada y/o por proyecto, a medida que estén disponibles y sean informadas a esta Secretaría de parte de SERVIU. Esta medida tiene como finalidad agilizar el proceso y evitar interferencias en los procedimientos del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2026, considerando el significativo avance en las obras de algunos de los proyectos incluidos en el presente llamado;

10. Que, el decreto individualizado en el visto G), designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, Tomado de Razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 29 de abril de 2026;
11. Que la interpretación armónica de los vistos y considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente

Resolución:

1. Llámese a inscripción de familias vulnerables indicadas en el artículo 2º, letra c), del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, o a familias beneficiarias de los subsidios DS N° 49/2011, modalidad individual y DS N° 1/2011, Tramo 1 (ex Título I tramo 1), sin aplicar, para la asignación de cupos de vivienda a los proyectos seleccionados en los Llamados Nacionales de los años 2022, 2023 y 2024, del Programa de Integración Social y Territorial, a partir de las 12:00 horas del día 8 de junio de 2026, hasta las 12:00 horas del día 22 de junio de 2026, período en que las familias podrán informarse respecto a la oferta existente, para posteriormente ingresar sus datos directamente a través de la plataforma de inscripción dispuesta para tales efectos o, el Serviu procederá a la inscripción e ingreso a la plataforma respectiva.

En el caso que, al culminar el periodo de inscripción indicado precedentemente, no se completan los cupos a los proyectos que indica el presente acto, automáticamente se contemplará un segundo periodo de digitación para la inscripción; periodo que se extendería, hasta las 12:00 horas del día viernes 3 de julio de 2026.

Para aquellos proyectos que han completado la disponibilidad de cupos dispuestos señalados en la tabla inserta a continuación, dentro del periodo de inscripción de lo indicado precedentemente, se dará término a dicho proceso y se podrá tramitar de manera anticipada la resolución que sanciona la prelación y posterior resolución de ratificación de cupos de familias seleccionadas.

La información de los proyectos del Llamado y sus características estarán disponibles a través de las páginas web <https://inscripcionproyectos19.minvu.cl/Login/login> y redes sociales del Serviu y la Seremi, y en los canales de atención presencial del Serviu, a partir de la tramitación de la presente resolución de este Llamado.

Las personas interesadas deberán contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. No obstante, las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del Serviu O’Higgins o sus delegaciones, para que se les apoye en este proceso.

A continuación, se indican los proyectos que son parte de este Llamado:

Grupo de Inscripción	Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	N° Total de Viviendas Vulnerables	Cupos para Asignaciones Directas (10%)	N° de cupos de viviendas disponibles *
Grupo N° 1 Machalí	172274	Machalí	Parque los Quilos	16	3 (0 M.R)	13 (13 regulares, 0 M.R)
	177244	Machalí	Parque los Quilos II	33	2 (0 M.R)	31 (31 regulares, 0 M.R)
Grupo N° 2 Rancagua	172213	Rancagua	Jardines del Valle	24	0 (M.R)	24 (23 regulares, 1 M.R)
Grupo N° 3 Rengo	185132	Rengo	Valles de Rengo III etapa 2	28	2 (0 M.R)	26 (25 regulares, 1 M.R)
	184917	Rengo	Parque Rosario	42	4 (1 M.R)	38 (37 regulares, 1 M.R)
	185341	Rengo	Pintora Enriqueta Petit	57	5 (0 M.R)	52 (51 regulares, 1 M.R)
Total				200	16	184

* El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 10% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu, conforme a lo establecido en el Resuelvo 5. de la Res. Ex. N° 513 precitada.

Como parte integrante de esta resolución se adjunta Ficha Técnica con todas las características de los proyectos y sus viviendas, lo cual debe ser de conocimiento de las familias para tomar una decisión informada al momento de la inscripción.

Así mismo, se informa que, al momento de la inscripción, la postulación será al Grupo de Postulación de los proyectos que lo componen como indica el Resuelvo N° 5 de la presente resolución.

Podrán participar de este proceso familias beneficiarias con subsidio asignados por esta Región, o que hayan indicado la Región de O'Higgins como preferencia de postulación al Llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o familias que hayan realizado su cambio a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con anterioridad a la fecha de cierre de este Llamado y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del DS N° 1 (V. y U.), de 2011, serán considerados hasta los 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio.

Establézcase que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as del Programa DS N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad individual, no podrá superar el 49%; y que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios del programa DS N° 1 (V. y U.), de 2011, tramo 1, no podrá superar un 51%; dicho porcentaje podrá excederse en uno de ellos, solo en caso de acreditar que no existan familias con subsidio del otro Programa o que no exista interés por parte de beneficiarios/as en ese mismo subsidio.

De acuerdo a lo anterior, se ha dispuesto la siguiente distribución de cupos por proyecto y Programa:

Grupo de Inscripción	Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	N° de cupos de viviendas disponibles *	N° de cupos de viv. Vulnerables DS 49/2011 Llamado a Inscripción (49%)	N° de cupos de viv. Vulnerables DS 1/2011 Llamado a Inscripción (51%)
Grupo N° 1 Machalí	172274	Machalí	Parque los Quilos	13 (13 regulares, 0 M.R)	6	7
	177244	Machalí	Parque los Quilos II	31 (31 regulares, 0 M.R)	15	16
Grupo N° 2 Rancagua	172213	Rancagua	Jardines del Valle	24 (23 regulares, 1 M.R)	11	13
Grupo N° 3 Rengo	185132	Rengo	Valles de Rengo III etapa 2	26 (25 regulares, 1 M.R)	12	14
	184917	Rengo	Parque Rosario	38 (37 regulares, 1 M.R)	18	20
	185341	Rengo	Pintora Enriqueta Petit	52 (51 regulares, 1 M.R)	25	27
Total				184	87	97

* Entiéndase que, la cantidad de cupos indicados en las columnas respectivas a la segmentación entre viviendas para subsidios DS N° 1 y DS N° 49, se aproxima de acuerdo al decimal correspondiente al cálculo respectivo, siendo este la comparación adecuada para cada vivienda.

2. Establezcase que, si no hay situaciones especiales y/o Asignaciones Directas para cubrir los cupos correspondiente 10% de las viviendas de acuerdo a lo establecido en el Resuelvo 5 de la resolución exenta citada en el visto q) del presente acto, o estas no se encuentren interesadas en ser incorporadas a los proyectos en nómina; Serviu VI deberá asignar esos cupos a familias en lista de espera correspondiente al proceso regular del programa; sin necesidad de solicitar autorización a este Servicio.

3. Factores de priorización de las familias

Los factores de priorización, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos, serán los siguientes:

Factor de priorización en base a su subsidio obtenido	Puntaje	% de ponderación
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	0,5 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	30%
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas DS N° 49, modalidad individual y DS N° 1, tramo 1.	5 puntos por cada postulación hábil.	20%

3. Residencia en la comuna del proyecto.	20 puntos	20%
4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	15%
5. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	15%

En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la tabla de factores de priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2 y así sucesivamente hasta llegar al punto 5 a partir de lo cual, se dirimirá por sorteo con Ministro de fe institucional.

Las viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociadas a movilidad reducida, serán asignadas por orden de prelación de la nómina, la que identificará a aquellas familias que registren discapacidad inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad y que posean su carnet indicando el máximo nivel de movilidad reducida que posea el inscrito o integrante familiar, a que se refiere el artículo 55 de la ley N° 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, partir de lo cual el Serviu deberá verificar que la discapacidad corresponda a movilidad reducida.

En caso que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la lista de prelación.

4. Establezcase que, de las familias que se inscriban a los proyectos indicado en nómina del presente acto y resulten seleccionadas, se les contactara para aceptar o rechazar el cupo de asignación de vivienda; acción que, si una familia acepte un cupo y con posterior a la selección decidan renunciarlo, estas podrán hacerlo mediante firma de carta ante el Serviu respectivo, quien emitirá la renuncia en un plazo administrativo en el cual exista una familia para cubrir el cupo disponible por la renuncia.

5. Inscripción al Llamado

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de una plataforma de inscripción para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. de esta resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinada a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web <https://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login> del Serviu de esta región.

Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del Serviu de esta Región ubicado en Av. Brasil N° 912, Rancagua para que se les apoye en este proceso.

Las familias interesadas, podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, para inscribirse en un nuevo Llamado, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso.

Es importante informar que, al momento de la inscripción, las familias deberán inscribirse en uno de los grupos de postulación, solo uno, y una vez generada la nómina de familias inscritas por orden de prelación de acuerdo a los cupos señalados en el Resuelvo 1° del presente acto, las familias podrán adherirse a uno de los proyectos del grupo de postulación elegido.

6. Verificación del Ahorro

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la postulación al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo 3° letra a) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

Si al momento de la revisión de la nómina de prelación por parte del Serviu se detecta que el ahorro es menor al acreditado en la postulación al beneficio, se procederá a liberar el cupo y seleccionar a la siguiente persona en la lista de prelación.

7. Prelación de familias y ratificación de la inscripción

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el Resuelvo 1° de la presente resolución, Serviu dispondrá una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según Programa de origen, en base a lo indicado en el último párrafo del Resuelvo 1. de esta resolución. Esta nómina será sancionada mediante resolución del Seremi de esta región y será publicada en la página web del Serviu, indicando el RUN y puntaje de cada beneficiario.

Con esta nómina, el Serviu procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la

plataforma (correo electrónico, número de teléfono, etc.) para que acudan al Serviú a escoger entre las ofertas que contempla el Llamado y ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el/la funcionario/a del Serviú deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de Reserva de vivienda del sistema informático Rukan, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará, hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al Serviú a ratificar su inscripción, podrán otorgar un poder notarial a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de postulación) para que asista en su representación. La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el Serviú se entenderá que desiste de su cupo.

Las familias seleccionadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 16°, 18° inciso tercero y 19°, DS N° 19 (V. y U.), de 2016, deberán considerar la presentación ante la respectiva Entidad Desarrolladora del proyecto, declaración de núcleo en que sus integrantes deberán ser parte del actual Registro Social de Hogares, además de una declaración jurada de inscripción, a objeto de actualizar su situación habitacional y la de los integrantes del núcleo familiar que tenía al momento de recibir el subsidio original. Lo anterior, para verificar que no presenten una incompatibilidad que les impida ser incorporados a un proyecto y/o tener derecho a cobro del subsidio, conforme a lo dispuesto por el artículo 29° del mencionado decreto. Formularios que se presentaran al Serviú respectivo por parte de la Entidad Desarrolladora al momento que el proyecto obtenga su Recepción Definitiva otorgada por la municipalidad correspondiente a su comuna.

Las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático, deberán firmar un “Comprobante de aceptación o rechazo de cupo” entregado por el Serviú, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder del Serviú, también se entregará en el mismo acto, el “Comprobante de Reserva de vivienda” que emite el sistema Rukan.

Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en el presente Llamado, podrán seguir participando en los próximos Llamados a realizar por esta Seremi. Sin embargo, sólo podrán participar de un Llamado en forma simultánea.

8. Publicación de Resultados

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos contemplados en este Llamado, esta Seremi emitirá la nómina definitiva de las familias que hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines a través de la página web Serviú <https://serviuohiggins.minvu.cl/> y redes sociales.

La distribución de las viviendas dentro del conjunto habitacional, para las familias beneficiarias que hayan sido seleccionadas en el presente Llamado, deberá ser realizada por la Entidad Desarrolladora de acuerdo al puntaje de prelación obtenido.

9. Participación en Plan de Integración Social

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 3 letra c) del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

10. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, la cual entrara en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Christian Gonzalo Villegas Gárate, Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.